



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Garretas, 8 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Illmo. Sr.: Despues de haber empleado todos los medios aconsejados por la prudencia para asegurar el acierto en la formacion de los aranceles procesales que estan vigentes desde 1.º de febrero de este año, todavía tuvo presente S. M. que se multiplicaban las reclamaciones, sin desconocer que entre ellas puede haber algunas muy fundadas al lado de otras tantas dictadas por el propio interés que por un sentimiento de su justicia. Con esta prevision se encargó á los tribunales en la observacion 14 de las generales con que concluyen aquellos aranceles, y en las circulares espedidas por este ministerio en 29 de noviembre y 22 de febrero últimos, que cada seis meses, y antes en caso urgente, manifestasen al Gobierno el rendimiento que aproximadamente producirán cada funcionario los emolumentos que se le asignan, las enmiendas que convenga hacer en cualquiera artículo de dichos aranceles. Como existen ya algunas exposiciones de los tribunales, y como se acerca el plazo en que todos deben remitir por primera vez sus observaciones, ha resuelto S. M. que una comision compuesta de V. I. en calidad de presidente, el ministro decano de la audiencia de Madrid y del juez de primera instancia mas antiguo de esta misma capital, examinando dichas observaciones, y oyendo á algunos individuos de los mas espertos y desinteresados de las clases á que tienen aplicacion los aranceles, proponga cuanto antes al Gobierno las enmiendas que le parezcan indispensables. Lo que de Real orden digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos, remitiéndole los antecedentes y exposiciones que sobre la materia existen en este ministerio, y previniéndole que me acuse el recibo y su conformidad

en aceptar este cargo, lo que no puede dudarse de su acreditado celo, asi como tambien es de esperar que se escusará todo gasto, echando á este fin mano de los subalternos del supremo tribunal á que V. I. pertenece. Dios &c. Madrid 10 de junio de 1838.—Sr. ministro decano del tribunal supremo de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESPOSICION

presentada á S. M. por el Sr. Ministro de Hacienda, proponiendo la creacion de la comision especial nombrada en los dos Reales decretos siguientes.

SEÑORA:

Cuando tuve la honra de presentar á V. M. el proyecto de ley para la continuacion por este año del impuesto decimal, que mereció la aprobacion de V. M., y despues de detenidamente examinado y adoptado por las Cortes, ha obtenido la Real sancion, no se me ocultaron ni las reclamaciones que contra aquella contribucion se habian de levantar, ni las razones que se alegarian para su continuacion, ni las dificultades que uno ú otro habia de ofrecer por efecto necesario de la diversidad de opiniones sobre un asunto de tanta importancia, en que ademas de la legislacion vigente y de los intereses que ella pudiese haber creado, luchaban otros encontrados, preocupaciones si se quiere envejecidas, hábitos inveterados, y necesidades urgentes y sagradas á que era forzoso atender. Las Cortes, elevadas á la alta posicion de legisladores, superiores á las pasiones que pueden crear la ignorancia ó los partidos, y conociendo la verdadera y dificil posicion del Gobierno, aprobaron despues del mas detenido examen el proyecto presentado.

Pero satisfecha la urgencia del momento, queda

ahora el tiempo necesario para averiguar con calma y detenimiento el verdadero estado de las cosas, y para buscar los medios que mas convenga adoptar con el fin de no dejar abandonadas las atenciones á que subvenia aquel impuesto, no solo por los recursos que proporcionaba al erario público, sino tambien por las cargas que sustentaba, y estaban afectas á sus rendimientos cuando la oscuridad de los hechos, la complicacion de intereses comprometidos, y la divergencia de las opiniones son tales, que los legisladores llegan á participar de la duda é incertidumbre general, el mejor medio, el mas seguro para proceder con el debido acierto en asunto de tanta importancia, que tantos intereses afecta, y que puede producir consecuencias en sumo grado trascendentales, es provocar un examen é investigacion del verdadero estado de la opinion pública, del modo mas justo y equitativo de calmar la ansiedad de unos, tranquilizar á otros y satisfacer á todos, y de conocer los beneficios ó males que puedan seguirse de las medidas que se adopten, dirigidas principalmente á asegurar el decoroso sostenimiento del culto, y decente subsistencia de sus ministros; puntos en que estan conformes las opiniones de todos los españoles, y divergentes solo en el modo y forma de verificarlo.

Semejante investigacion ó examen en casos análogos, no es desconocido en los países que disfrutan hace mucho tiempo de un Gobierno representativo, cuya alma es la publicidad, y cuyo fin es la mayor felicidad posible en los gobernados; y el que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. que se ensayen en el nuestro, seguro de que sus resultados serán en sumo grado ventajosos para el esclarecimiento de una cuestion que no solo es económica y política, sino que puede considerarse como social.

Una comision numerosa, compuesta de personas respetables por su posicion y saber; de personas que representen todas las opiniones y todos los intereses; una comision autorizada para pedir cuantos informes y datos necesite, tanto al Gobierno como á sus dependencias y á particulares; una comision que sin emplear medio alguno de coaccion, y con la garantia que debe prestar para que todos los informantes espongan franca y libremente su opinion; investigue la del país, sus necesidades, sus costumbres y hasta sus preocupaciones, que tambien son dignas de respeto, y solo con el tiempo se destruyen: tal es el medio que juzgo mas certero para conseguir el objeto que el Gobierno de V. M. se propone, y podrá considerarse ademas como un gran paso dado hácia el acierto en las leyes que sobre la materia juzgue V. M. conveniente someter en lo sucesivo á la deliberacion de las Cortes.

Por estas razones tengo el honor de presentar á la alta consideracion de V. M. el adjunto proyecto de decreto, de conformidad con el consejo de Ministros, y en su vista V. M. se servirá acordar lo que fuere de Real agrado.

Madrid 30 de junio de 1838.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Alejandro Mon.

En nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel 2.^a, y de conformidad con lo que me habeis propuesto, he tenido á bien mandar, oido el dictamen del consejo de ministros, lo siguiente:

Artículo 1.^o Se formará en la capital de la monarquía una comision compuesta de senadores, diputados y demas personas que me designareis, con el fin de recoger datos acerca del medio mas oportuno de subvenir á las obligaciones que gravitan sobre el impuesto decimal, teniendo presente los intereses del estado y de los particulares, é investigando detenidamente su conveniencia é inconveniencia, y el verdadero estado de la opinion pública.

Art. 2.^o Esta comision pedirá y reclamará directamente de todas las autoridades, corporaciones y particulares cuantas noticias, datos é informes considere precisos para el objeto indicado, y todos los ministerios comunicarán las órdenes necesarias para que no haya dificultad ni entorpecimiento de parte de sus dependencias en la facilitacion de dichas noticias, datos é informes.

Art. 3.^o La comision manifestará circunstanciadamente al gobierno en el tiempo que juzgue oportuno, el resultado de sus investigaciones para acordar en su vista lo mas conveniente. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 1.^o de junio de 1838.—A. Don Alejandro Mon.

A consecuencia de mi decreto de este dia para el establecimiento de una comision compuesta de senadores, diputados y otras personas, que investigue lo que mas convenga resolver acerca del modo de cubrir las atenciones á que estaba afecto el impuesto decimal; en nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel 2.^a tengo á bien mandar que dicha comision se componga de D. Francisco Martinez de la Rosa, diputado, presidente; y de los vocales los senadores marques de Viluma, duque de Frias, D. Manuel Joaquin Taranco y marques de Vallgornera: los diputados D. Ramon Santillan, D. Miguel Puche y Bautista, D. José Antonio Pozzoa, D. Joaquin Francisco Pacheco, D. Juan Bravo y Murillo, D. Luis Mayans y D. Lorenzo Arrazola. D. José Canga Argüelles, consejero honorario de estado, D. José Juana Pinilla, ministro de estinguido consejo real de España é Indias, y á D. José Alcántara Navarro, secretario del vicario general de los ejércitos: los directores generales encargados de las rentas provinciales y de los arbitrios de amortizacion, y el contador general de valores. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 1.^o de junio de 1838.—A D. Alejandro Mon.

Sr. Intendente: En el próximo y anterior correo habrá V. S. recibido las leyes de la continuación por este año de la contribucion del diezmo y de la extraordinaria de guerra. A V. S. queda encomendada en esa provincia la ejecucion de las referidas leyes. De V. S. dependen los resultados que de ellas espera el Gobierno para hacer frente á las urgentes é importantes atenciones que sobre él pesan. No es muy difícil, y menos imposible la mision de V. S., si para llevarla á cabo pone en accion todo su celo y todos los medios y recursos de su autoridad. Convénzase V. S. de que es el primer empleado de recaudacion de la provincia, y de que tiene que velar hasta sobre el último de sus subalternos, de cuyo comportamiento es V. S. responsable.

Persuadido V. S. bien de la ley y de los medios de ejecutarla, dedíquese desde el momento á ponerla en planta. El estudio anterior, que de ella haga, le servirá para precaver las dificultades que puedan crear las circunstancias locales, que el Gobierno no pudo prever, y para responder á las dudas que puedan ocurrir á sus subalternos, y deben ser decididas por V. S., evitando esa práctica viciosa y de funestos resultados, de acudir al gobierno en consulta de los asuntos mas fáciles y triviales; resultando ademas que estos medios de expedientes y de consultas son recursos ya introducidos principalmente para diferir los pagos, y acaso evitarlos. Es preciso desterrar estos hábitos, creando otros enteramente contrarios. Los pueblos pagan sus contribuciones cuando sienten que no hay ya medio de oponer tales resistencias; y los de menos influjo, de menos contacto con el poder, aunque los mas pobres, son los mas religiosos y mas prontos en satisfacer sus obligaciones.

Vele V. S., pues, dia y noche con la ley en la mano sobre su ejecucion; y este continuo trabajo le evitará los disgustos y males consiguientes á las providencias terribles y de rigor. Ha habido tambien intendentes que han creido que su puesto era de honor y distincion, concretándose á autorizar con su firma las operaciones de las oficinas. Yo estoy seguro de que V. S. no participa de un error tan funesto, que está convencido de que las operaciones del último de sus empleados son tambien las de V. S., y de que su autoridad debe sentirse á un tiempo mismo en todos los puntos y en todas las dependencias de la provincia.

Tal vez en algun lugar el espíritu de partido opondrá obstáculos á la cobranza del diezmo. La prudencia unida con la firmeza deben guiar á V. S. en sus operaciones. Cuide V. S. de no introducir novedad alguna que no esté conforme con los usos establecidos, ni menos estender la cobranza á otros frutos que los que antiguamente la pagaban; mas en los límites de la ley y de la practica despliegue V. S. todo el celo y toda la actividad posible: opongase V. S. con energia á todos los anaños y manopolios que ha habido, particularmente en la adminis-

tracion del año último. Si se propalasen voces sinietras contra el gobierno, suponiéndole intenciones que no tiene, contradígalas V. S. con la verdad de los hechos. En el ministerio no hay opinion alguna decidida en cuanto al impuesto decimal. Todo depende del resultado de los trabajos de la comision nombrada. Se va á consultar al pais, á investigar su posibilidad, y los medios mas convenientes para atender á las necesidades que en este año se satisfarán con el diezmo. Las Córtes juzgarán con pleno conocimiento de los hechos, y el gobierno no se apoyará en lo sucesivo ni en la falta de datos, ni en la premura del tiempo. Con esta manifestacion los hombres de bien de todos los partidos aguardarán tranquilos la averiguacion de la verdad y el fallo del pais; pero al contrario, los malvados redoblarán sus furores de oposicion tanto cuanto mas justa sea la causa del Gobierno, y mas conveniente su marcha.

Menos obstáculos encontrará V. S. en plantear la contribucion extraordinaria de guerra, estando designadas por la ley las bases que han de servir para el repartimiento, y las operaciones que se han de practicar. No obstante, dos cosas deben llamar muy poderosamente la atencion de V. S.: escitar el celo de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos, y evitar los fraudes que puedan cometerse en la calificacion y abono de los documentos que han de admitirse en pago. Para lo primero procure V. S. presentarse siempre en la diputacion, tomar parte activa en sus trabajos, y persuadir constantemente y de palabra á sus individuos. Escuse V. S. mucho esas comunicaciones largas y repetidas de escritos, que dilatan muchas veces las operaciones, cuando no las estravían.

No encuentro palabras para recomendar á V. S. el cuidado con los fraudes en los documentos. No hay Gobierno que pueda sostenerse cuando está falseada la base de la moralidad: la mayor fuerza física ceja ante los obstáculos que le crean la desconfianza, la inercia, y acaso las resistencias locales. Sea V. S. incansable y hasta muy receloso en tan grave materia.

Si V. S., Sr. intendente, se persuade bien del espíritu de esta comunicacion; si V. S. la aprecia en el valor de que yo me imagino y deseo, no me queda temor alguno de que las leyes del diezmo y contribucion extraordinaria habrán correspondido á la intencion del gobierno que las propuso, de las Córtes que las han aprobado, y de la augusta Reina Gobernadora que se ha dignado sancionarlas. Todavía me resta que advertir á V. S. Desde mi puesto sigo todas las operaciones de V. S., y las vigilo para escitar su celo, si fuere necesario; para corregir sus errores, si los cometiese, y tambien para pedir á S. M. se digne premiar sus servicios, si hubiese mérito para ello.

Sírvase V. S. avisarme el recibo de esta circular; de quedar meditándola para cumplirla en todas sus partes, y establezca V. S. una correspondencia continua con el gobierno, no de fórmula, sino que le ponga al corriente en todas sus operaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de julio de 1838. = Alejandro Mon. = Sr. intendente de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de la esposicion del coronel del regimiento de húsares de la Princesa, en la que por si y á nombre de todas las clases del mismo cuerpo hace presente la satisfaccion que tendrian si S. M. se dignase declarar á V. E. coronel de honor del mismo regimiento, esponiendo con este motivo las glorias que han alcanzado bajo las órdenes de V. E., y muy particularmente el dia 22 de junio último en la batalla y toma de la plaza de Peñacerrada. S. M., que ha visto con agrado este testimonio público del entusiasmo que ha inspirado á los húsares de la Princesa el singular denuedo y heróico arrojo de V. E. en los críticos momentos en que puesto á la cabeza de dicho cuerpo ha proporcionado V. E. á ese valiente ejército tan señalado dia de gloria, se complace en acceder á una súplica, cuya concesion al propio tiempo que honra á los que la merecen, premia distintamente á un cuerpo cuyos servicios repetidos en la presente guerra han sido muy gratos á S. M. En tal concepto se ha servido S. M. mandar por Real resolucion de esta fecha que V. E. sea considerado y se le dé á reconocer como coronel titular del referido regimiento, ocupando su nombre el primer lugar en la lista de los coroneles que han mandado aquel cuerpo, en cuya historia se hará particular mencion de esta gracia y del memorable hecho que la produce. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion del referido regimiento consecuente al oficio de V. E. de 23 de junio último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1838. = Latre. = Sr. conde de Luchana, general en jefe del ejército de operaciones del Norte.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de junio último me dice lo siguiente:

» Excmo. Sr. = S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar cese V. S. de exigir á los autores ó editores de los impresos que se publiquen en esta provincia, los dos ejemplares destinados á la Biblioteca de las Cortes, en atencion á que esta dependencia ha sido suprimida por acuerdo de las mismas. Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.»

MADRID: IMPRENTA DE D. PEDRO SANZ Y SANZ.

[4]

Lo que hago saber á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para que dándola publicidad llegue á noticia de todos. Madrid 11 de julio de 1838. = Diego de Entrena.

ANUNCIOS.

En la superintendencia de las fábricas Nacionales de tabacos de Sevilla se ha de celebrar el 11 de agosto próximo á las once de su mañana, la contrata de vena que en el tiempo de dos años produzcan las labores de la misma, sirviendo de base para abrir el acto el precio de diez reales quintal, sobre la que se admitirán las mejoras que se hicieran bajos las condiciones que se publicarán, y antes estarán de manifiesto en la escribania mayor á cargo de D. José Mercier y Espinosa en dicha ciudad.

Hallándose vacante la plaza de médico titular del lugar de Getafe distante dos leguas de la villa y córte de Madrid, cuyo vecindario asciende á unos 600 vecinos y su dotacion de 800 ducados anuales pagaderos de los fondos de propios, y ademas, los ajustes que haga con el Colegio de escuelas pias y hospital de San José, con quienes ha de contratarse el facultativo que obtenga dicha plaza, se invita á todos los de igual profesion que quieran optar á ella para que en el término de 20 dias que deberán contarse desde el de la publicacion de este anuncio, remitan los memoriales al Alcalde francos de porte.

La persona que se halle en el caso de querer bender un oficio escribania en cualquier pueblo de esta provincia de Madrid, ó querer se desempeñe por un teniente bajo las garantias que se convenga, lo podrá manifestar en este mismo periódico, citando sitio y sugeto con quien tratar.

Habiéndose ejecutado en la villa de Leganés y despoblado de Polvoranca, los repartimientos de contribuciones para el presente año, se hace saber á los hacendados forasteros y denias que comprenden, que si quieren enterarse de sus respectivas cuotas, y reclamar cualquiera agravio, acudan á la secretaria de su Ayuntamiento, donde se hallarán de manifiesto por el término de quince dias contados desde esta fecha, y pasados no se oirá reclamacion alguna.

En la imprenta y libreria del editor D. Pedro Sanz y Sanz se hallan de venta

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deden pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.

Recibos para los suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos de la real orden de 8 de abril último.